





ACUERDO NÚMERO 014-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PANZOS se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Ocho mil doscientos noventa y tres, (8,293) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Seis mil novecientos setenta y ocho, (6,978) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Dos mil quinientos ocho, (2,508) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Dos mil diez, (2,010) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Trescientos ocho, (308) votos.

CAMBIO: Doscientos veintiocho, (228) votos.

VALOR: Ciento ochenta y cuatro, (184) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Ciento setenta y cuatro, (174) votos.

CABAL: Ciento cuarenta y ocho, (148) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Ciento veintidós, (122) votos.

PARTIDO AZUL: Cuarenta y seis, (46) votos.

UNION REPUBLICANA: Treinta y ocho, (38) votos.

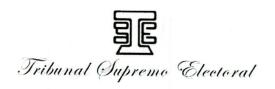
BIENESTAR NACIONAL: Treinta y uno, (31) votos.

PODEMOS: Dieciséis, (16) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;







CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PANZOS del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JORGE CHOC AC, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos BENJAMIN XOL POP y JOSE GILBERTO CAAL CHUN respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ERVIN CAAL MACZ cuya planilla obtuvo ocho mil doscientos noventa y tres (8293) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO BOTZOC CHUB
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: MANUEL CAAL CUC
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: DAVID POP YAT
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: JORGE CUCUL CAAL
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL QUINTO: MANUEL FRANCISCO TZIB LEMUS Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA







CONCEJAL SEXTO: HERNAN OSWALDO RAX LEIVA
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA
CONCEJAL SEPTIMO: MAXIMILIANO POP TUT
Postulado por: COMUNIDAD ELEFANTE
DRIVED CONCELLY GUID FRIDE WALLED TO
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN POP BOL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARIA TERESA QUIM COC
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
TERCERO CONCEJAL SUPLENTE: JAVIER CHUB CUCUL
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

Elvira Larissa Cacao Pereira De Lam Secretario Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz Rodolfo Alexander Sierra Macz Vocal Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz